CONSTANCIA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 326 del Código General del proceso, se corre traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la previsora S.A., visible a folios 369 y s.s., de este cuaderno, frente a la providencia la previsora por esta Corporación, el día ocho (8) de noviembre de 2019, por lo anterior proferida por esta Corporación de tres días. Se mantiene en Secretaría por el término de tres días.

Este traslado se hace constar en el portal de la página web-(traslados) del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, hoy veinticinco (25) de noviembre de 2019 y empieza a correr el veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las (7:00) de la mañana.

Pereira, 25 de noviembre de 2019.

La Secretaria,

MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO

Secretaria General

GR

C.C

via: eli



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA MAGISTRADO PONENTE LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO

Pereira, ocho de noviembre de dos mil diecinueve

Referencia

Radicación:

66001-23-33-000-2019-00193-00

Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos

Demandante:

Procuradora 28 Judicial II Ambiental y Agraria de

Pereira

Luz Elena Agudelo Sánchez

Demandados:

Municipio de Pereira, municipio de Santa Rosa de Cabal, municipio de Dosquebradas, Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira - Aguas y Aguas de Pereira, departamento de Risaralda, Nación -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia y Agencia Nacional de Tierras.

Encontrándose el proceso pendiente de la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, observa el despacho que no se realizó la notificación personal del auto admisorio de la demanda al municipio de Dosquebradas, al departamento de Risaralda y la Agencia Nacional de Tierras,

En consecuencia, conforme al artículo 137 del Código General del Proceso (aplicable por remisión del artículo 44 de la Ley 472 de 1998), por Secretaría notifiquese personalmente al municipio de Dosquebradas, al departamento de Risaralda y la Agencia Nacional de Tierras, conforme a las reglas generales contenidas en los artículos 21 de la Ley 472 de 1998 y 199 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que cuentan con el término de 3 días para pronunciarse respecto de la falta de notificación advertida anteriormente.

Asimismo, debido a la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento programada para el 12 de noviembre de 2019, en aras de garantizar el debido proceso se deja sin efecto el auto de fecha 25 de octubre de 2019.

Notifiquese y cúmplase

LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO

Magistrado